

Expediente: **7255/24**

Carátula: **VILLARREAL ALDO MAXIMILIANO Y OTRA C/ CHEMES GASTON EXEQUIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **13/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23291752209 - CHEMES, GASTON EXEQUIEL-DEMANDADO/A

23291752209 - CATELLA, MARIA DEL MILAGRO-DEMANDADO/A

90000000000 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

20365842354 - VILLARREAL, ALDO MAXIMILIANO-ACTOR/A

20365842354 - JAIME OLEA, MARIA CELESTE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 7255/24



H102346005741

JUICIO: "VILLARREAL ALDO MAXIMILIANO Y OTRA c/ CHEMES GASTON EXEQUIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 7255/24 - Juzgado Civil y Comercial Común XVI nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2026, siendo 11:08 horas se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el **Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación Dr. Daniel Lorenzo Iglesias** con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4 del Centro Judicial Capital**; Germán Torrén, Prosecretario del Juzgado, la audiencista Stefanía Estigarribia, el actor **Aldo Maximiliano Villarreal DNI. N° 41.035.855**, junto a su letrado apoderado **Jorge Luis Arroyo MP N°8738**, quien a su vez representa a la coactora María Celeste Jaime Olea. Por el demandado **Gaston Exequiel Chemes** y por la codemandada **María del Milagro Catella** su letrado apoderado **Juan José Martorell MP N° 6743**.

Se deja constancia que, previa grabación, las partes deliberaron a los fines de llegar a un acuerdo total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar, se da continuidad al presente acto.

Abierto el acto, el Magistrado procedió a proveer las pruebas ofrecidas formándose los siguientes cuadernillos:

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA ALDO MAXIMILIANO VILLAREAL Y MARÍA CELESTE JAIME OLEA :

A1 - DOCUMENTAL: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuando por derecho hubiera lugar. (Art. 321 CPCCT).

A2 - INFORMATIVA: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

Líbrese oficios conforme se solicita a:

1) **LJ taller** perteneciente a Morales Juan Ramón, DNI N°: 21.334.836 a los fines de que informe sobre: A) Se remita copia del presupuesto de reparación indicando la veracidad del mis. B) Informe valor actualizado de dicho presupuesto, C) Informe tiempo aproxima de reparación y de demora de materiales.

2) **León Alperovich Group S.A.**· CUIT: 30-70829831-6 con domicilio real en Av. Perón N°: 675, Yerba Buena a fin de que se exprese sobre lo siguiente: A) Se adjunte presupuesto de reparación adjuntado en la demanda informe valor actualizado del mismo y B) Informe tiempo aproxima de reparación y de demora de materiales del presupuesto de reparación adjuntado en el escrito de demanda.

3) **F 458 SA.** - CUIT 30-71210931-5 (representante de Hertz Argentina S A C - CUIT 30-63066207-5 en Tucumán), con domicilio real en calle Crisostomo Álvarez N°: 507 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán a fin de que: A) Informe al día de la fecha el valor de alquiler por día del vehículo tipo 5 puertas, gama media.

Hágase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días. Astreintes por \$10000 diarios (art. 137, 411 CPCCT y 804 CCCN). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

El oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio a su respectivo destinatario. A tal fin se remitirá al casillero digital del oferente, quedando asimismo la persona que designe, autorizada a tal efecto.

A3 - PERICIAL ACCIDENTOLÓGICA: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 321 CPCCT).

En éste estado, el Dr. Martorell manifiesta desinterés por su parte.

Acto seguido y conforme lo dispuesto por acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo de **perito mecánico y accidentológico** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado el perito **Matías Sanchez Rojas MP N° 11721, domiciliado en Calle 19 N° 275, Las Talitas, tel: 3815150488, e-mail: matisanz88@gmail.com**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación del perito sorteado. 1) Notifíquese al perito sorteado en el domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). 2) Asimismo, se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 3) Fíjase como **anticipo de honorarios** la suma de **\$100.000** - y en este mismo acto queda notificado el oferente de la prueba a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por el perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT, quedando en éste acto el oferente notificado.. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente al perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 4) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber al perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsas de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado. 5) Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de 20 días

hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 6) Asimismo, en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas por escrito. 7) Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT). 8) Si el perito precisa **anticipo de gastos**, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto correspondiente (art. 391 CPCCT).

Los datos del perito constan en la presente a los fines el oferente proceda a su notificación.

A4 - DECLARACIÓN DE PARTE: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 321 CPCCT). Fijase fecha para que se presente a absolver posiciones **Aldo Maximiliano Villarreal DNI N° 41.035.855 y María Celeste Jaime Olea DNI N° 33.978.976.**

Se hace saber que la Segunda Audiencia se llevará a cabo de manera presencial.

Estando presente el actor, queda notificado en éste acto y siendo el letrado Arroyo apoderado de María Celeste Jaime Olea, queda a su cargo dicha notificación.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE DEMANDADA GASTÓN EXEQUIEL CHEMES y MARÍA DEL MILAGRO CATELLA :

D1 - INFORMATIVA: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

Librese oficio conforme se solicita a: **La Caja de Ahorro y Seguro (Caja de Seguros SA.)** a fin de que, por medio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos vinculados al siniestro que motiva esta litis: 1. Si el Sr. Aldo Maximiliano Villarreal DNI 41.035.855 y/o la Sra. Jaime Olea María Celeste, DNI N°: 33.978.976, y/o el vehículo involucrado en el siniestro, dominio OOV361 se encontraban asegurado en dicha entidad en fecha 12/11/2024. 2. Si la compañía tomó intervención en el siniestro identificado bajo el N° 51100017552. 3. Si esa aseguradora procedió a reconocer la cobertura del siniestro referido, y en su caso, si efectuó pagos en concepto de indemnización al asegurado o a terceros. En caso afirmativo, informe: fecha del pago, monto exacto abonado, destinatario y concepto del mismo (daños materiales, lesiones, etc.). 4. Remita copia certificada del informe técnico y/o pericial realizado por sus gabinetes internos, peritos y/o liquidadores, en virtud del cual la compañía determinó la procedencia de la cobertura y la mecánica del accidente.

Hágase constar en el oficio a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días. Astreintes por \$10000 diarios (art. 137, 411 CPCCT y 804 CCCN). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

El oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio a su respectivo destinatario. A tal fin se remitirá al casillero digital del oferente, quedando asimismo la persona que designe, autorizada a tal efecto.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -13/03/26- y culmina el día 13/08/26 - día de la celebración de la 2da. Audiencia, en la cual deberán alegar oralmente.

Se hace constar que la Segunda Audiencia a los fines de la producción de las pruebas orales (declaración de partes), será llevada a cabo de manera PRESENCIAL en **Sala de Audiencias Multifuero N°1 de éste Poder Judicial, la que se encuentra ubicada en el 2° Piso del edificio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sársfield N°450 (Oficina N°209), el día 13/08/26 a horas 09:00.**

Secretaría deje testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Se deja constancia que en el caso de cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Finalmente, se hace constar que la grabación de la audiencia se encuentra subida al expediente digital y que la presente acta no contiene la firma de los comparecientes en razón de que fue realizada de manera remota.

Actuación firmada en fecha 12/03/2026

Certificado digital:

CN=TORRENS German, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254987582

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.